Beneficiario Controlador y Aviso al RFC de Socios y Accionistas

Marzo de 2022

THE POWER OF BEING UNDERSTOOD
AUDIT | TAX | CONSULTING

RSM

Algunas indicaciones para nuestra sesión

Si tiene a la mano, puede ser mejor utilizar audífonos para tener un mejor audio.

Se recomienda tener apagada la cámara que transmite video y permanecer en la sesión solamente con audio, esto permitirá que la conexión a internet sea más estable.

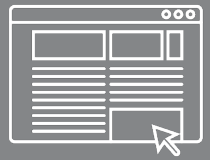

Solamente el expositor podrá compartir en la pantalla las presentaciones.

Todos los micrófonos, excepto los de los expositores, permanecerán cerrados durante la sesión.

Analizaremos las preguntas escritas de manera verbal al durante y al finalizar la exposición de cada expositor,

Quien requiera más información puede enviarnos un correo electrónico a los datos de contacto que aparecerán al final.

La presentación y la grabación del evento estarán disponibles para ser consultadas o descargadas.

RSM

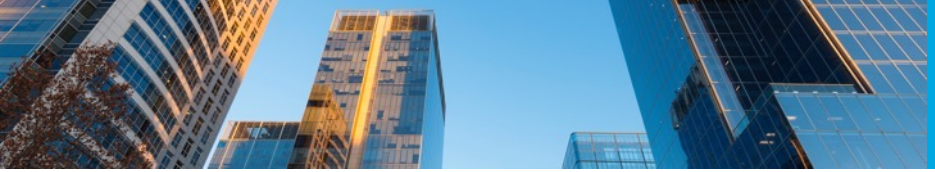

EXPOSITOR

José Luis Ureña Lizárraga

joseluis.urena@rsmmx.mx

- C.P. por la Universidad Autónoma de Sinaloa (UAS)
- Maestría en impuestos por la UAS
- Maestría en administración por la Universidad Interamericana del Norte
- Diplomado en impuestos internacionales por el ITAM
- Socio certificado en el área fiscal por el IMCP
- Socio de Impuestos de RSM México Bogarín, S.C.
- Líder del comité fiscal de RSM México
- Integrante del comité fiscal de RSM Latinoamérica
- Presidente del ICCPS (Colegio de Contadores Públicos de Mazatlán)

EXPOSITOR

Miguel Ángel Linares Vázquez

mlinares@ortizlinares.com

- Licenciado en Derecho por: Universidad Autónoma Metropolitana.
- Maestría en Derecho por: Centro de Estudios de Posgrado en Derecho.
- Áreas de desempeño en: Derecho Corporativo, Propiedad Industrial, Prevención de Lavado de Dinero (para Entidades no Financieras).
- Su experiencia profesional incluye:
- La ejecución de diversas reestructuras corporativas, adquisiciones, fusiones y escisiones.
- El diseño e implementación de gobierno corporativo e institucionalización de diversas empresas familiares.
- Ha sido docente y expositor en materia de Propiedad Intelectual, Derecho Corporativo y Prevención de Lavado de Dinero en diversas instituciones educativos y foros empresariales y académicos.

EXPOSITOR

Karla Ivonne Zárate Jara

karla.zarate@rsmmx.mx

- Licenciada en Derecho por la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM)
- Maestría en administración de negocios internacionales por la UNAM
- Diplomado en Derecho de Empresa por el ITAM
- Diplomado en Comercio Exterior y Operación Aduanera por el ITAM
- Abogada certificada por la Asociación Nacional de Abogados de Empresa.
- Integrante del comité fiscal de RSM México.
- Miembro del Consejo Directivo Nacional de la Asociación Nacional de Abogados de Empresa.

Objetivo del Webinar

Beneficiario Controlador y Aviso al RFC de Socios y Accionistas

- El objetivo del webinar es destacar la importancia del cumplimiento corporativo en las sociedades, así como conocer las nuevas obligaciones fiscales respecto a la identificación del Beneficiario Controlador, de quien ejerce el control, influencia significativa o poder de mando de la Sociedad. Adicional debemos de analizar la nueva obligación de enviar los avisos al RFC de Socios y Accionistas, la cual está vinculado con los conceptos mencionados con anterioridad.

Programa Webinar

Beneficiario Controlador y Aviso al RFC de Socios y Accionistas

- Antecedentes de la Resolución Miscelánea 2022.
- Libros Corporativos y Títulos Accionarios
- Publicaciones ante la Secretaría de Economía
- Estructura orgánica
- Control, influencia significativa o poder de mando
- Beneficiario Controlador
- Avisos al RFC de Socios y Accionistas.

RSM

Antecedentes de la **Resolución Miscelánea** 2022

José Luis Ureña Lizárraga

RSM

Ejes de la Propuesta de Reforma Fiscal 2022

1. No aumento o creación de impuestos.
2. Simplificación administrativa
3. Confianza

Resolución Miscelánea Fiscal 2022

Contenido		Total
Total Reglas		1,096
Transitorios		50
Total		1,146
Número Páginas		512
Anexos		32

Reforma Fiscal 2022

Ley		Total
ISR		133
IVA		15
IEPS		10
CFF		232
Total	Total	390

RSM

Fundamento de la emisión de la Resolución Miscelánea Fiscal

Art. 33, Fracción I, Inciso g) Código Fiscal de la Federación.

Artículo 33.- Las autoridades fiscales para el mejor cumplimiento de sus facultades, estarán a lo siguiente:

I. **Proporcionarán asistencia gratuita a los contribuyentes y ciudadanía**, procurando:

g) **Publicar anualmente las resoluciones dictadas por las autoridades fiscales** que establezcan disposiciones de carácter general **agrupándolas de manera que faciliten su conocimiento por parte de los contribuyentes**; se podrán publicar aisladamente aquellas disposiciones cuyos efectos se limitan a periodos inferiores a un año. **Las resoluciones que se emitan conforme a este inciso y que se refieran a sujeto, objeto, base, tasa o tarifa, no generarán obligaciones o cargas adicionales a las establecidas en las propias leyes fiscales**.

RMF 2022 Agrupación-Estructura para entenderla mejor

	Contenido	Reglas	Total
1	Disposiciones Generales	I.1. a I.12.	12
2	Código Fiscal de la Federación	2.1.1. a 2.19.28.	418
3	Impuesto Sobre la Renta	3.1.1. a 3.23.8.	368
4	Impuesto al Valor Agregado	4.1.1. a 4.6.7.	44
5	IESPS	5.1.1. a 5.3.2.	61
6	Contribuciones de Mejoras	6.1.	1
7	Derechos	7.1. a 7.41.	41
8	Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	8.1. a 8.7.	7
9	Ley de Ingresos de la Federación	9.1. a 9.17.	17
10	Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos	10.1. a 10.27.	27
11	Decretos, Circulares, Convenios y Otras Disposiciones	11.1.1. a 11.9.23.	63
12	De la Prestación de Servicios Digitales	12.1.1. a 12.3.19.	37

RSM

Tesis de Jurisprudencia

Tesis de Jurisprudencia, se encuentran algunas que podrían apoyar la posición de que, **respetando el principio de supremacía de la Ley,** el **15 transitorio de la RMF podría resultar violatorio de la Constitución;** sin embargo, se encuentran otras que al igual que lo que menciona el artículo 33, fracción I, inciso g) del CFF, **al tratarse de una resolución administrativa que no modifica disposición alguna en materia del sujeto, objeto, tasa o tarifa de las contribuciones, no resultaría violatoria de la Constitución** (entre otras las que se localizan con los Registros 174,293, Novena Época y 185,501, Novena Época, respectivamente).

RSM

Requisitos de los Trámites

- **Cuando en el Portal del SAT** o en la página de Internet de la Secretaría **se establezcan a favor de los contribuyentes, requisitos diferentes a los establecidos en la presente Resolución** para la realización de algún **trámite**, **podrán aplicar** en sustitución de lo señalado en la citada Resolución, **lo dispuesto en dicho Portal** y página para el trámite que corresponda.

- Asimismo, el **SAT dará a conocer en su Portal de forma anticipada** y **únicamente con fines informativos**, **reglas de carácter general que faciliten el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes. Los beneficios contenidos en dichas reglas serán aplicables a partir de que se den a conocer en el Portal del SAT, salvo que se señale fecha expresa para tales efectos**

RSM

Aspectos Corporativos, Estructura Orgánica y Control Efectivo

Miguel Ángel Linares Vázquez

RSM

Libros Corporativos y su fundamento legal

Tanto el Código de Comercio (34) como la Ley General de Sociedades Mercantiles (194) establecen la **obligación de las sociedades de llevar y mantener debidamente actualizados los libros corporativos**, a saber:

- **Libro de actas de asamblea** (Art. 194 LGSM).
- **Libro de actas de consejo.**
- **Libro de registro de accionistas** (Art. 128 LGSM).
- **Libro de registro de variaciones de capital** (Art. 219 LGSM).

RSM

Libros Corporativos y su fundamento legal

Los libros sociales **deberán conservarse por un plazo mínimo de 10 años** (Art. 46 CC), incluso después de la fecha en que se concluya la liquidación de la sociedad.

El incumplimiento de lo anterior, amerita sanciones.

Libros Corporativos y su fundamento legal

Los libros corporativos o libros sociales son aquellos que por disposición legal **están obligados a llevar las sociedades mercantiles**, en ellos se incluyen registros, movimientos o acuerdos tomados en asambleas, juntas o sesiones de los socios o del órgano de administración.

Registran sus actividades, tales como el registro de socios, los aumentos o disminuciones del capital social, según aplique a la sociedad de que se trate.

RSM

Libros Corporativos y su fundamento legal

Además, el **Código Fiscal de la Federación** hace referencia a esta obligación y dispone que (Art. 28 CF) **para efectos fiscales la contabilidad estará integrada por los libros y registros sociales** y además dispone que si la autoridad fiscal en el ejercicio de sus **facultades de comprobación** o en caso de devoluciones de impuestos, advierte que la sociedad que no cumple con esta obligación, **incurrirá en infracción que será sancionada con multa. Ahora bien si la sociedad registra operaciones sociales en dos o más libros, la sanción será pena de prisión.**

Libros Corporativos y su fundamento legal

La propia LGSM establece que **solamente se deben protocolizar las actas de asamblea general extraordinaria de accionistas** y con las actas ordinarias solo se tiene obligación de protocolizar cuando estén fuera de libro (Art. 194 LGSM).

RSM

Títulos Accionarios y su fundamento legal

El carácter de accionista se acredita con el título respectivo, si bien **es una obligación de la sociedad emitirlo**, es un derecho de los accionistas exigir su entrega, es común que estos documentos no sean liberados.

> **ARTÍCULO 111**.- **Las acciones** en que se divide el capital social de una sociedad anónima **estarán representadas por títulos nominativos que servirán para acreditar la calidad y los derechos del socio…**

Los títulos **deben emitirse a mas tardar un año posterior a su suscripción.**

RSM

Títulos Accionarios y su fundamento legal

La falta de título representa una desventaja para el ejercicio de acciones y derechos que corresponden a los accionistas, quienes ante una contingencia y necesidad de exigir algún derecho a la sociedad, **inician su viacrucis por acreditar que son accionistas de la misma.**

Novena Época		Núm. de Registro: 198917
Instancia:	Primera Sala	Tesis Aislada
Fuente:	Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta	
	Tomo V, Abril de 1997	Materia(s): Civil
Tesis:	1a. XIII/97	
Página:	41	

ACCIONISTA. MEDIOS DE PRUEBA PARA ACREDITAR ESE CARÁCTER.

De acuerdo con el artículo 111 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, las acciones en que se divide el capital de una sociedad mercantil están representadas por títulos y sirven para acreditar la calidad y los derechos de los socios, de lo que se desprende que los medios para que una persona acredite su calidad de socio cuando ejerce un derecho, es con la presentación de los títulos respectivos, ya sea la propia acción o bien el certificado provisional, porque éstos, independientemente de la naturaleza de la instancia que se funda en dicho carácter, son constitutivos del derecho que se pretende hacer valer.

Fundamento: acuerdo quinto, décimo primero y décimo segundo del acuerdo mediante el cual se establece el Sistema Electrónico de Publicaciones de Sociedades Mercantiles y las disposiciones para su operación

Guía de inscripción en el Sistema Electrónico de Publicaciones de Sociedades Mercantiles

Ingresar al sitio https://psm.economia.gob.mx/PSM/entradaView2.jsf

1. El representante legal de la empresa deberá registrarse en el sistema dando clic en la sección de “Registrarte como representante legal”
2. Ingresar e.firma del representante legal en el portal; así como su nombre, apellido paterno, apellido materno, RFC y correo electrónico
3. Ingresar denominación o razón social de la empresa, así como se RFC.
4. Ingresar e.firma de la empresa y firmar términos y condiciones del sistema.
5. Realizar Aviso de inscripción con la estructura vigente.
6. Ingresar RFC, CURP, aportación del Capital Fijo, aportación del Capital Variable (en su caso), número de acciones de cada accionista.

PUBLICACIONES DE SOCIEDADES MERCANTILES (PSM) ANTE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA (SE)

También podrán realizar publicaciones

I. Los Representante legal de la persona moral;
II. Usuario Autorizado;
III. Servidores Públicos de la Secretaría;
IV. Comisarios de la persona moral, y
V. Los socios o accionistas

RSM

Publicaciones en el portal de PSM de la SE

1. Convocatorias de Asambleas (Art. 186 LGSM)**.**
2. Acuerdos de Asambleas. (Art. 132 LGSM)
3. Balance General de la negociación de sociedades extranjeras. (Art. 251 LGSM)
4. Balance de las sociedades que emiten obligaciones. (Art. 212 LGTyOC)
5. Estados financieros, notas y dictamen de los comisarios. (Art. 177 LGSM)
6. Reducciones del capital social. (Art. 9 LGSM)
7. Acuerdos sobre fusión, último balance de cada sociedad, sistema establecido para la extinción de su pasivo. (Art. 223 LGSM)
8. Resolución de escisión. (Art. 228 bis fracción V LGSM)
9. Acuerdo de trasformación. (Art. 228 LGSM)
10. Decreto de exhibición cuyo plazo o monto no conste en las acciones. (Art. 119 LGSM)
11. Acuerdo sobre distribución parcial. (Art. 243 LGSM)
12. Balance (liquidación).
13. Resultado del sorteo para designar acciones amortizadas. (Art. 247 LGSM)
14.Aviso de inscripción en el libro especial de los socios o en el registro de acciones con la estructura accionaria vigente. (Artículos 73, 129 y 249 Bis fracción III LGSM)

Sanciones

Las sanciones en materia mercantil están contenidas en el CCom, pero respecto del incumplimiento de esta obligación, **no existe especificación alguna en los ordenamientos aplicables**; por ende se infiere que su aplicación, es de uso obligatorio para todas las sociedades mercantiles que lleven a cabo los movimientos corporativos citados anteriormente para así, evitar posibles controversias o incluso **nulidades sobre las actividades corporativas realizadas por la sociedad.**

Estructura Orgánica

En la Estructura Orgánica se especifican las atribuciones y funciones, niveles jerárquicos, grados de autoridad y responsabilidad, canales de comunicación y coordinación, de las unidades administrativas que integran la Secretaría de Economía, con base en lo establecido en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y el Manual General de Organización de la SE. Consulta funciones y atribuciones en el **Portal de Obligaciones de Transparencia (POT)**.

RSM

Estructura Orgánica

Asimismo dicho concepto es definido en diferente literatura al alcance de Manuales de Organización de Unidades Administrativas, Leyes Orgánicas del aparato gubernamental en sus diferentes niveles de gobierno para lo cual hacemos la referencia

Estructura Orgánica: Es la organización formal en la que **se establecen los niveles jerárquicos o determinar los niveles de toma de decisiones** interrelación y coordinación que debe Unidad Administrativa: , sirve para referenciar y se especifica la división de funciones, la existir entre las diferentes unidades organizacionales.

Es la estructura oficial de la empresa y se ratifica mediante los aspectos legales con los que la empresa define su autoridad y facultades a través del acta constitutiva, en la cual se establece la autoridad y el mando que cada persona tiene para lograr el funcionamiento adecuado de la organización.

Reglas Dictadas por el SAT en la RMF 2022

Para efectos de lo anterior, la misma **Resolución Miscelánea Fiscal 2022** define el alcance de los **conceptos de control, influencia significativa y poder de mando.**

Regla 2.5.23.

Para los efectos del **artículo 27, apartado B, fracción VI**, segundo párrafo del CFF, **se entenderá por control, influencia significativa y poder de mando**, aquellas definiciones a que se refiere el **artículo 2, fracciones III, XI y XX, respectivamente, de la Ley del Mercado de Valores.**

RSM

Conceptos de control, influencia significativa o poder de mando.

Para efectos de la **Ley de Mercado de Valores**, señala lo siguiente:

Artículo 2.- Para efectos de esta Ley se entenderá por:

…

III. **Control**, la capacidad de una persona o grupo de personas, de llevar a cabo cualquiera de los actos siguientes:

a) **Imponer, directa o indirectamente, decisiones en las asambleas** generales de accionistas, de socios u órganos equivalentes, o **nombrar o destituir a la mayoría de los consejeros, administradores o sus equivalentes,** de una persona moral.

b) **Mantener la titularidad de derechos que permitan**, directa o indirectamente, **ejercer el voto respecto de más del cincuenta por ciento del capital social** de una persona moral.

c) **Dirigir**, directa o indirectamente, **la administración, la estrategia o las principales políticas** de una persona moral, ya sea a través de la propiedad de valores, por contrato o de cualquier otra forma.

RSM

Conceptos de control, influencia significativa o poder de mando.

XI. **Influencia significativa**, la titularidad de derechos que permitan, directa o indirectamente, **ejercer el voto respecto de cuando menos el veinte por ciento del capital social** de una persona moral.

…

XX. **Poder de mando**, la capacidad de hecho de influir de manera decisiva en los acuerdos adoptados en las asambleas de accionistas o sesiones del consejo de administración o en la gestión, conducción y ejecución de los negocios de una emisora o personas morales que ésta controle o en las que tenga una influencia significativa. **Se presume que tienen poder de mando en una persona moral, salvo prueba en contrario, las personas que se ubiquen en cualquiera de los supuestos siguientes:**

a) Los **accionistas que tengan el control.**

b) Los individuos que tengan vínculos con una emisora o con las personas morales que integran el grupo empresarial o consorcio al que aquélla pertenezca, a través de cargos vitalicios, honoríficos o con cualquier otro título análogo o semejante a los anteriores.

Conceptos de control, influencia significativa o poder de mando.

c) **Las personas que hayan transmitido el control** de la persona moral bajo cualquier título y de manera gratuita o a un valor inferior al de mercado o contable, en favor de individuos con los que tengan parentesco por consanguinidad, afinidad o civil hasta el cuarto grado, el cónyuge, la concubina o el concubinario.

d) **Quienes instruyan a consejeros o directivos relevantes** de la persona moral, la toma de decisiones o la ejecución de operaciones en una sociedad o en las personas morales que ésta controle.

Por otro lado, en el **Artículo 86** de la misma Ley sólo como **referencia del término de capital social**, cita lo siguiente:

La **estructura del capital social** precisando, en su caso, **las distintas series o clases accionarias y los derechos inherentes a cada una de ellas, así como la distribución de las acciones entre los accionistas**, incluyendo a la persona o grupo de personas que **tengan el control o una influencia significativa o ejerzan poder de mando** en la controladora del grupo empresarial.

Control Efectivo – Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Artículo 206.

…

No tributarán conforme a este Capítulo:

I. Las personas morales cuando uno o varios de sus socios, accionistas o integrantes, participen en otras sociedades mercantiles donde **tengan el control de la sociedad o de su administración**, o cuando sean partes relacionadas en los términos del artículo 90 de esta Ley.

Para efectos del párrafo anterior, **se entenderá por control, cuando una de las partes tenga sobre la otra el control efectivo o el de su administración, a grado tal que pueda decidir el momento de reparto o distribución de los ingresos, utilidades o dividendos de ellas, ya sea directamente o por interpósita persona**.

RSM

Control Efectivo – Código Fiscal de la Federación.

Artículo 26. Cuarto párrafo …

Se entenderá por control efectivo la capacidad de una persona o grupo de personas, de llevar a cabo cualquiera de los actos siguientes:

a) **Imponer decisiones en las asambleas generales** de accionistas, de socios u órganos equivalentes, o **nombrar o destituir a la mayoría de los consejeros, administradores** o sus equivalentes, de una persona moral.

b) **Mantener la titularidad de derechos que permitan ejercer el voto respecto de más del cincuenta por ciento del capital social de una persona moral.**

c) **Dirigir la administración, la estrategia o las principales políticas** de una persona moral, ya sea a través de la propiedad de valores, por contrato o de cualquier otra forma.”

RSM

Es de suma importancia señalar también que, de acuerdo con el artículo 27, inciso B. fracción VI, todas las sociedades están obligadas a presentar un aviso en el Registro Federal de Contribuyentes, a través del cual informen el nombre y la clave en el Registro Federal de Contribuyentes de las personas que tengan control, influencia significativa o poder de mando dentro de la persona moral

Beneficiario Controlador

Karla Ivonne Zárate Jara

RSM

Beneficiario Controlador Antecedentes

- **GAFI** (Recomendación 24 y 25)
- **OCDE y Foro Global** (Identificación del Beneficiario Controlador y obligaciones para el cumplimiento convención prevenir cohecho en comercio internacional).
- **ONU** (Convención de Mérida)
- **Banco Mundial** (Uso indebido de vehículos corporativos para fines ilícitos)
- **OEA** (Convención interamericana contra la corrupción).

RSM

Beneficiario Controlador LFPIORPI

Uno de los principales propósitos de la Ley federal para la prevención e identificación de operaciones con recursos de procedencia ilícita (LFPIORPI) desde su entrada en vigor el día 17 de julio del año 2013 es, **identificar al REAL beneficiario controlador de los recursos, bienes o servicios, recibidos** según las actividades establecidas en el artículo 17 de la misma ley.

Es una obligación identificarlo, conforme a lo establecido en el artículo 18 de la misma ley, y absolutamente todos, en algún momento nos hemos cuestionado:

RSM

¿Quién o qué es el Beneficiario Controlador para la LFPIORPI?

En el articulo 3, fracción III de la LFPIORPI nos define al beneficiario controlador como:

Persona o grupo de personas que:

A. Por medio de otra o de cualquier acto, **obtiene el beneficio** derivado de estos y es quien, en última instancia, **ejerce los derechos de uso, goce, disfrute, aprovechamiento o disposición de un bien o servicio, o**

RSM

¿Quién o qué es el Beneficiario Controlador para la LFPIORPI?

B. Ejerce el control de aquella persona moral que, en su carácter de cliente o usuario, lleve a cabo actos u operaciones con quien realice actividades vulnerables, así como las personas por cuenta de quienes celebra alguno de ellos.

Se entiende que una **persona o grupo de personas controla a una persona moral** cuando, a través de la **titularidad de valores, por contrato** o de cualquier otro acto, puede:

i. Imponer, directa o indirectamente, **decisiones** en las asambleas generales de accionistas, socios u órganos equivalentes, o **nombrar o destituir** a la mayoría de los consejeros, administradores o sus equivalentes;

ii. Mantener la titularidad de los derechos que permitan, directa o indirectamente, **ejercer el voto respecto de más del cincuenta por ciento** del capital social, o

iii. **Dirigir, directa o indirectamente, la administración**, la estrategia o las principales políticas de la misma.

RSM

Identificación del Beneficiario Controlador

Los SUJETOS OBLIGADOS que se encuentren en el artículo 17 de la LFPIORPI deberán… **"Solicitar al cliente o usuario que participe en actividades vulnerables información acerca de si tiene conocimiento de la existencia del dueño beneficiario y, en su caso, exhiban documentación oficial que permita identificarlo, si ésta obrare en su poder; en caso contrario, declarará que no cuenta con ella"**(Art. 18 LFPIORPI)

En caso de no presentar dicha información será acreedor a **multas que van desde 200 hasta 2,000 UMA´s, siendo el equivalente en pesos desde $19,244 hasta $192,440,** actualizada al valor de la UMA al Primero de Febrero del presente año: según lo establece el art. 54 Fracción I de la mencionada LFPIORPI.

RSM

Plazo de conservación de la información

Dicha **información y documentación debe de conservarse de manera física o ELECTRONICA, por un plazo de cinco años** contado a partir de la fecha de la realización de la Actividad Vulnerable, salvo que las leyes de la materia de las entidades federativas establezcan un plazo diferente.

Es decir, quienes realizan actividades vulnerables le tienen que **preguntar a su cliente o usuario si tiene conocimiento o existencia del dueño beneficiario**, en caso de ser respuesta positiva, este deberá de guardar la documentación de identificación del mismo, con escrito que avale que quien realiza la actividad le solicitó dicha información obteniendo en dicho documento la firma del cliente o usuario en cuestión.

Cambios CFF para el 2022

Se adiciono al Código Fiscal de la Federación los Artículos 32-B Ter y Quater, que establecen la obligación de identificar al beneficiario controlador, la cual se adoptó de la LFPIORPI, (misma que es de carácter meramente administrativo) Así como imponer sanciones de montos significativos con el fin de obligar a los contribuyentes que recaben dicha información.

RSM

Beneficiario Controlador 2022 (Art. 32-B-Quáter CFF)

Así la nueva obligación de **identificar al beneficiario efectivo de las operaciones realizadas por el contribuyente** tiene además de reforzar para efectos de la materia de prevención de lavado de dinero y detección de operaciones simuladas, el que **conozca la autoridad nombres y apellidos completos, los cuales deben corresponder con el documento oficial con el que se haya acreditado la identidad** de los beneficiarios controladores, que para tales efectos:

Se **entenderá por beneficiario controlador** a la persona física o grupo de personas físicas que:

- **directamente o por medio de otra u otras o de cualquier acto jurídico, obtiene u obtienen el beneficio derivado de su participación en una persona moral, un fideicomiso o cualquier otra figura jurídica**, así como de cualquier otro acto jurídico, o es quien o quienes **en última instancia ejerce o ejercen los derechos de uso, goce, disfrute, aprovechamiento** o disposición de un bien o servicio o en cuyo nombre se realiza una transacción, aun y cuando lo haga o hagan de forma contingente.

Beneficiario Controlador 2022 (Art. 32-B-Quáter CFF)

a) imponer, directa o indirectamente, decisiones en las asambleas generales de accionistas, socios u órganos equivalentes, o **nombrar o destituir a la mayoría de los consejeros, administradores** o sus equivalentes

b) mantener la titularidad de los derechos que permitan, directa o indirectamente, **ejercer el voto respecto de más del 15% del capital social** o bien, o

c) dirigir, directa o indirectamente, **la administración, la estrategia o las principales políticas** de la persona moral, fideicomiso o cualquier otra figura jurídica

Tratándose de **fideicomisos, se considerarán beneficiarios controladores el fideicomitente o fideicomitentes, el fiduciario, el fideicomisario o fideicomisarios**, **así como cualquier otra persona involucrada y que ejerza, en última instancia, el control efectivo en el contrato, aun de forma contingente.**

RSM

En el artículo 32-B Ter. Nace en el código la obligación de Identificar al Beneficiario Controlador

Artículo 32-B Ter. (Primer Párrafo), Las personas morales, las fiduciarias, los **fideicomitentes o fideicomisarios**, en el caso de fideicomisos, así como las partes contratantes o integrantes, en el caso de **cualquier otra figura jurídica**, **están obligadas a obtener y conservar, como parte de su contabilidad, y a proporcionar al Servicio de Administración Tributaria, cuando dicha autoridad así lo requiera, la información fidedigna, completa y actualizada de sus beneficiarios controladores,**

Esta información podrá suministrarse a las autoridades fiscales extranjeras, previa solicitud y al amparo de un tratado internacional en vigor del que México sea parte, que contenga disposiciones de intercambio recíproco de información, en términos del artículo 69, sexto párrafo del presente Código.

RSM

Criterios para la determinación de la condición de beneficiario controlador de las personas morales

Regla 2.8.1.20.

- **Para lograr la identificación del Beneficiario Controlador en las personas morales, se aplicarán las disposiciones del 32 B Quáter, respetando el orden normativo.**
- **En cumplimiento del 32 B Ter, se deberá identificar, verificar y validar, información del beneficiario controlador, indicando el porcentaje de participación en el capital de la persona moral, tanto directa como indirecta y en este último caso, obtener la "Cadena de Titularidad" o sea identificar la tenencia a través de otras personas morales, (Libro de Registro de Accionistas Ar. 128 LGSM) fideicomisos, o figuras jurídicas.**
- **En los casos de que control efectivo se tenga por medios distintos a la titularidad de valores (acciones, partes sociales, etc), se deberá obtener la "Cadena de Control", considerando que este se adquiere de manera indirecta a través de personas morales, fideicomisos o cualquier otra forma jurídica.**
- **En caso de NO lograr identificar al beneficiario controlador con base en lo anterior, se considerará como tal al Administrador Único.**
- **En el caso de personas morales, que se administran mediante un Consejo u Órgano equivalente, cada uno de los integrantes será considerado beneficiario. (Independientemente del % de tenencia accionaria)**

RSM

Mecanismos para identificar, obtener y conservar la información actualizada sobre el beneficiario controlador

Regla 2.8.1.21.

- Sujetos obligados a identificar al beneficiario, deberán implementar procesos de control interno debidamente documentados.

- Estos procedimientos serán todos aquellos que sean razonables y necesarios para obtener y conservar la información sobre la identificación de los beneficiarios y se considerarán parte de la contabilidad que el SAT podrá requerir.

Información mínima a obtener y conservar seguirá las siguientes reglas:

I. Identificar, verificar y validar adecuadamente al beneficiario, quien deberá de revelar su identidad y proporcionar la información precisada en la Regla 2.8.1.22.

II. Obtener, conservar y mantener disponible la información fidedigna, completa, adecuada, precisa y actualizada acerca de los datos de identidad del beneficiario controlador.

III. Conservar el soporte documental de la Cadena de Titularidad y de Control, en su caso, así como los procedimientos de control interno, durante el plazo previsto por el articulo 30 CFF, que establece 5 años.

IV. Proporcionar y permitir el acceso oportuno al SAT, dándole todas las facilidades para acceder a la información relativa a los beneficiarios controladores.

RSM

Información que mantendrán las personas morales, las fiduciarias, los fideicomitentes o fideicomisarios, en el caso de fideicomisos, así como las partes contratantes o integrantes, en el caso de cualquier otra figura jurídica sobre sus beneficiarios controladores

Regla 2.8.1.22

Nombres y apellidos completos y alias.

Fecha de nacimiento

Sexo

País de origen y nacionalidad.

CURP o su equivalente.

País o jurisdicción de residencia para efectos fiscales.

Tipo y número o clave de la identificación oficial.

RFC o número de identificación fiscal.

RSM

Información que mantendrán las personas morales, las fiduciarias, los fideicomitentes o fideicomisarios, en el caso de fideicomisos, así como las partes contratantes o integrantes, en el caso de cualquier otra figura jurídica sobre sus beneficiarios controladores

Regla 2.8.1.22

Estado civil, con identificación del cónyuge, concubina o concubinario y régimen matrimonial.

Correo electrónico números telefónico

Domicilio particular y domicilio fiscal.

Relación con la persona moral o calidad que ostenta en el fideicomiso o la figura jurídica.

Grado de participación que le permita ejercer los derechos de uso, goce, disfrute, aprovechamiento o disposición de un bien o servicio o efectuar una transacción.

Descripción de la forma de participación o control (directo o indirecto).

Número de acciones, o equivalentes; serie, clase y valor nominal de las mismas.

Lugar donde las acciones, o equivalentes, se encuentren depositados o en custodia.

Información que mantendrán las personas morales, las fiduciarias, los fideicomitentes o fideicomisarios, en el caso de fideicomisos, así como las partes contratantes o integrantes, en el caso de cualquier otra figura jurídica sobre sus beneficiarios controladores

Regla 2.8.1.22

Identificación del o los Beneficiarios Controladores

Análisis de los siguientes documentos:

Requerimientos

- El SAT solicitará la información en los términos del Art. 134 CFF (Buzón, Correo, Estrados o Edictos).
- Legalmente notificado el requerimiento y una vez que surta efectos, se tendrán 15 días hábiles para ser proporcionada. Por causa justificada, se puede alcanzar una prórroga de 10 hábiles, previa solicitud.
- Lo anterior, será igualmente exigido a los Notarios, corredores, entidades financieras, etc., que intervengan en actos jurídicos, donde se constituyan personas obligadas o bien se celebren contratos, debiendo obtener la información relevante de el o los beneficiarios controladores y adoptar medidas razonables para comprobar su identidad y estar en condiciones de atender los requerimientos del SAT.
- Los registros públicos del país, la UIF, CNBV, CONSAR, CNSF, colaboraran con el SAT, mediante de convenios de colaboración e intercambio de información, podrán consultarse a fin de corroborar la exactitud y veracidad de la información que es proveída por los sujetos obligados.

Sanciones

Por otro lado, se adicionó además el Artículo 84-M y el 84-N respectivamente mediante el cual la autoridad enlista las infracciones y asigna la multa correspondiente quedando de la siguiente manera:

INFRACCION ART. 84-M DOF 12-11-2021	MULTA ART 84-N DOF 12-11-2021
I.-NO OBTENER, NO CONSERVAR O NO PRESENTAR LA INFORMACIÓN BENEFICIARIOS CONTROLADORES.	**De $1,500,000.00 a $2,000,000.00** a las comprendidas en la fracción I, **por cada beneficiario controlador** que forme parte de la persona moral, fideicomiso o figura jurídica de que se trate.
II.-NO MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS BENEFICIARIOS	**De $800,000.00 a $1,000,000.00** a la establecida en la fracción II, **por cada beneficiario controlador** que forme parte de la persona moral, fideicomiso o figura jurídica de que se trate.
III.-PRESENTAR LA INFORMACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS CONTROLADORES DE FORMA INCOMPLETA, INEXACTA, CON ERRORES O EN FORMA DISTINTA A LO SEÑALADO EN LAS DISPOSICIONES APLICABLES.	**De $500,000.00 a $800,000.00** a la establecida en la fracción III, **por cada beneficiario controlador** que forme parte de la persona moral, fideicomiso o figura jurídica de que se trate

RSM

Conclusiones

Es conveniente aclarar que independientemente de las multas a las cuales se hayan hecho acreedor, el contribuyente por no identificar al “Beneficiario Controlador" **el incumplimiento generará** la molestia al contribuyente que la **opinión del cumplimiento de sus obligaciones fiscales sea emitida en sentido negativo** de conformidad con el artículo 32-D del propio CFF.

Los amparos que se han presentado en los últimos años no han prosperado, ya que México forma parte de los Organismos Internacionales para el combate al “lavado de dinero” por lo cual se mantiene una constante vigilancia en los resultados obtenidos.

Debemos anticiparnos a los hechos y estar preparados para cualquier situación que se pudiese presentar, asesorando correctamente a quien realice las actividades mencionadas en este artículo. **CONTROL INTERENO PARA IDENTIFICACIÓN DEL BENEFICIARIO CONTROLADOR.**

RSM

Avisos al RFC de Socios y Accionistas

José Luis Ureña Lizárraga

RSM

Código Fiscal de la Federación (CFF)

El nuevo texto del **artículo 27 del CFF,** vigente desde el 1 de enero de 2022, reformado el 12 de Noviembre de 2021 **está dividido en cuatro APARTADOS**

En materia del RFC, se estará a lo siguiente:

A. **Sujetos y sus obligaciones específicas:**

B. **Catálogo general de obligaciones:**

C. **Facultades de la autoridad fiscal:**

D. **Casos especiales:**

RSM

Exposición de Motivos se mantienen…

En la exposición de motivos de la reforma 2020 del artículo 27 del CFF, se mantienen para efectos de 2022 en la que se indica lo siguiente:

"De igual manera se sugiere establecer que las personas morales tendrán la **obligación de presentar un aviso en el RFC cada vez que sus socios o accionistas sean modificados**, **atendiendo a la necesidad de que se combata la creación de empresas que se constituyen únicamente con la finalidad de facturar o deducir operaciones inexistentes**, **las cuales regularmente están integradas con los mismos socios o accionistas personas físicas que se dedican a esta práctica indebida.**"

RSM

Certificación de la tenencia accionaria 2020

CERTIFICACIÓN
INMOBILIARIA X, S.A. DE C.V.
(la "**Sociedad**")

Ciudad de Mazatlán, Sinaloa, a 22 de junio de 2020.

En cumplimiento a lo dispuesto en la **fracción VI apartado B** del **artículo 27 del Código Fiscal de la Federación, Regla 2.4.19. y artículo Transitorio Cuadragésimo Sexto ambos de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y con relación a la Ficha Técnica de Trámite 295/CFF del Anexo 1-A de la referida Resolución Miscelánea,** el suscrito **LUIS LÓPEZ PÉREZ,** en calidad de Administrador Único, con base en los documentos e información de la que dispongo:

HAGO CONSTAR:

Que la **estructura accionaria** de la **Sociedad** es la siguiente:

ACCIONISTA(S)	CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ("RFC")	DOMICILIO FISCAL
LUIS LÓPEZ PÉREZ	LOPL-701224-XXX	Blvd. Pedro Infante No. 2911, Int. 302, Colonia Desarrollo Urbano Tres Ríos, C.P. 80020, Culiacán Sinaloa.
RAÚL LÓPEZ PÉREZ	LOPR-701224-YYY	Francisco I Madero No. 136, Int. Nte, Colonia Centro, C.P. 34,000, Durango Durango

A T E N T A M E N T E.

LUIS LÓPEZ PÉREZ
Administrador Único

RSM

Código Fiscal de la Federación

Artículo 27 del CFF, indica en su Apartado A, fracciones II y III, las siguientes obligaciones:

II. **Las personas morales, además están obligadas a dar cumplimiento a las fracciones V y VI del Apartado B del presente artículo.**

III. "Los representantes legales, socios y accionistas de las personas morales están obligados a dar cumplimiento a las fracciones I, II, III y IV del apartado B de este artículo […]".

RSM

Código Fiscal de la Federación

Artículo 27.- (CFF) Apartado B, se establece el "Catálogo general de obligaciones" en materia del RFC, indica en las fracciones V y VI lo siguiente:

V. Anotar en el libro de socios o accionistas, la clave en el registro federal de contribuyentes de cada socio o accionista y, en cada acta de asamblea, **la clave de los socios o accionistas que concurran a la misma.**

RSM

Código Fiscal de la Federación

VI. **Presentar un aviso ante el RFC**, a través del cual **informen el nombre y la clave en el RFC** de los **socios, accionistas, asociados y demás personas**, cualquiera que sea el nombre con el que se les designe, que por su naturaleza **formen parte de la estructura orgánica** y que ostenten dicho carácter conforme a los estatutos o legislación bajo la cual se constituyen, **cada vez que se realice alguna modificación o incorporación respecto a estos, así como informar el porcentaje de participación de cada uno de ellos en el capital social, el objeto social y quién ejerce el control efectivo**, en los términos de lo que establezca el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas de carácter general.

RSM

Código Fiscal de la Federación

…

Tratándose de las **sociedades cuyas acciones están colocadas entre el gran público inversionista**, se deberá presentar la información a que se refiere esta fracción respecto de las **personas que tengan control, influencia significativa o poder de mando dentro de la persona moral**. Asimismo, deberán informarse los nombres de los representantes comunes, su clave en el Registro Federal de Contribuyentes y el porcentaje que representan respecto del total de acciones que ha emitido la persona moral. Para los efectos de este párrafo se entenderá por control, influencia significativa o poder de mando, lo que al efecto se establezca en las reglas de carácter general que para tal efecto emita el Servicio de Administración Tributaria.

Reglas Dictadas por el SAT en la RMF 2022

La RMF para 2022 (RMF), en la Regla 2.4.15. señala lo siguiente:

“Modificación o incorporación de información de socios o accionistas”.

Para los **efectos del artículo 27**, apartados A, fracción II y **B, fracción VI del CFF**, las personas morales deberán **presentar solicitud ante el RFC en la cual informarán** el nombre y la clave del **RFC de los socios, accionistas o de las personas que tengan control, influencia significativa o poder de mando y de los representantes comunes de las acciones que ha emitido la persona moral cada vez que se realice una modificación o incorporación, conforme a la ficha de trámite 295/CFF** "Aviso de modificación o incorporación de socios, accionistas, asociados y demás personas que forman parte de la **estructura orgánica** de una persona moral, así como de aquéllas que tengan control, influencia significativa o poder de mando", contenida en el Anexo 1-A, **conforme a lo siguiente:**

RSM

Reglas Dictadas por el SAT en la RMF 2022

I. **Dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquel en que se realice el supuesto.**

II. Lo presentarán en el Portal del SAT.

III. **La situación fiscal ante el RFC de los socios, accionistas, asociados y demás personas que formen parte de la estructura orgánica a relacionar deberá ser Activo.**

IV. La solicitud de actualización deberá ser promovida por el representante legal de la persona moral, por lo que deberá contar con su e.firma.

V. Los datos de los socios y accionistas **deberán coincidir con los establecidos en el acta constitutiva** y se **deberá indicar si tienen el control efectivo de la sociedad, así como su porcentaje de participación.**

VI. **Deberá adjuntar el documento protocolizado** que corresponda.

RSM

Reglas Dictadas por el SAT en la RMF 2022

La RMF para 2022, estableció en Transitorios, lo siguiente:

DÉCIMO QUINTO. Tratándose de las sociedades cuyas acciones están colocadas entre el gran público inversionista, que estando **obligadas a presentar durante el ejercicio fiscal 2021** el aviso a que hace referencia la regla 2.4.19. de la RMF para 2021 y **no lo hayan hecho**, **podrán presentar el referido aviso por única ocasión a más tardar el 30 de junio del 2022**, conforme a lo establecido en el artículo 27, apartado B, fracción VI, segundo párrafo del CFF, y de la regla 2.4.15. de la RMF 2022.

RSM

Reglamento del CFF Artículo 28.- Obligación de los fedatarios públicos para inscribir a los socios o accionistas.

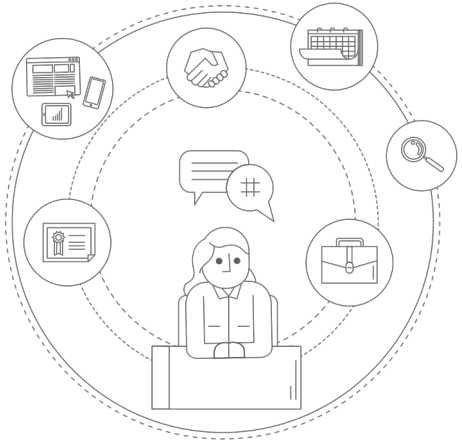

“**Artículo 28.-** Para los efectos del artículo 27, octavo párrafo del Código, se considera que **los fedatarios públicos ante quienes se constituyan o se protocolicen actas de asamblea de personas morales cuyos socios o accionistas deban solicitar su inscripción en el registro federal de contribuyentes, asentaran la clave del registro federal de contribuyentes** correspondiente a cada socio o accionista …

RSM

(RMF 2022) Regla 2.4.9. Protocolización de actas donde aparecen socios o accionistas de personas morales

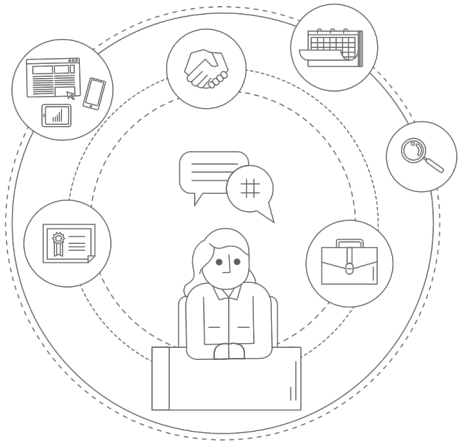

“REGLA 2.4.9.

Para los efectos de los artículos 27, apartados A, fracción V y B, fracción IX del CFF y 28 de su Reglamento, la obligación de **los fedatarios públicos de verificar que la clave en el RFC de los representantes legales y los socios o accionistas de personas morales aparezca en las escrituras públicas** o pólizas en que se hagan constar actas constitutivas o demás actas de asamblea.”,

Ficha de Trámite 295/CFF del Anexo 1-A de la RMF 2022

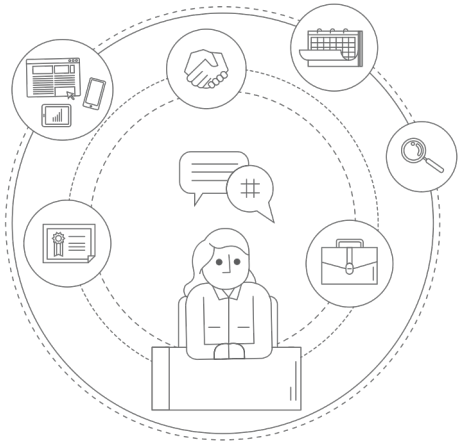

295/CFF Aviso de modificación o incorporación de socios, accionistas, asociados y demás personas que forman parte de la estructura orgánica de una persona moral, así como de aquéllas que tengan control, influencia significativa o poder de mando		
Trámite ● **Servicio** ○	**Descripción del trámite o servicio**	**Monto**
	Actualiza la información de tus socios, accionistas, asociados y demás personas, cualquiera que sea el nombre con el que se les designe, que por su naturaleza formen parte de la estructura orgánica y que ostenten dicho carácter conforme a los estatutos o legislación bajo la cual se constituyen. Si eres una sociedad cuyas acciones están colocadas entre el gran público inversionista deberás actualizar la información de las personas que tengan control, influencia significativa o poder de mando, así como los nombres de los representantes comunes, su clave en el Registro Federal de Contribuyentes y el porcentaje que representan respecto del total de acciones que ha emitido.	● **Gratuito** ○ **Pago de derechos** **Costo:**

¿Quién puede solicitar el trámite o servicio?	¿Cuándo se presenta?
Personas morales. Sociedades cuyas acciones están colocadas entre el gran público inversionista.	Quienes realicen la modificación o incorporación de los socios, accionistas, asociados y demás personas que forman parte de la estructura orgánica de la persona moral, así como de aquellas personas que tengan control, influencia significativa o poder de mando y de los representantes comunes de las acciones que ha emitido la persona moral, presentarán el aviso dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquel en que se llevó a cabo dicha modificación o incorporación.

¿Dónde puedo presentarlo?	En el Portal del SAT, dentro del Aplicativo Relaciones RFC https://www.sat.gob.mx/

RSM

Ficha de Trámite 295/CFF del Anexo 1-A de la RMF 2022

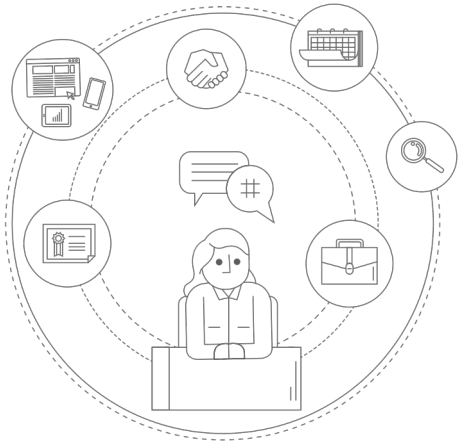

INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO
¿Qué tengo que hacer para realizar el trámite o servicio?
1. Ingresa en la liga del apartado **¿Dónde puedo presentarlo?** 2. En el Portal del SAT, dentro del Aplicativo Relaciones RFC, captura tu **RFC**, **Contraseña** y elige **Iniciar sesión**. 3. Selecciona la opción **Socios y Accionistas** 4. Requisita el formulario conforme a lo siguiente: • **RFC Socio/Accionista (PF/PM)** • **Fecha de inicio de la relación** • **Fecha final de la relación** • **Porcentaje de Participación accionaria** • **Indica si el socio/accionista cuenta con control efectivo** • **Selecciona el Tipo de Control de efectivo que tiene el socio/accionista** • **Selecciona el Tipo de Documento Protocolizado** • **Indica la fecha del Documento Protocolizado** • **Selecciona el Tipo de identificación oficial que adjuntas** • **Documento adjunto** 5. Da clic en el botón **Registrar**, se genera el **Acuse de previo**, si es correcto da clic en Siguiente 6. El sistema abrirá una ventana emergente para que captures el **Objeto Social** de tu empresa, da clic en Siguiente y te llevará al firmado del acuse 7. El firmado del acuse se realizará por parte del Contribuyente autenticado y el representante legal que tramito la e.firma del contribuyente que se autentico. 8. El sistema generará el acuse de recepción que contiene el folio del trámite con el que puedes dar seguimiento a tu aviso, imprimelo y guardalo. 9. Ingresa al aplicativo, dentro del plazo de 10 días hábiles posteriores a la presentación del trámite, con el número de folio, para verificar la respuesta a tu aviso 10. En caso de no contar con respuesta, acude a las Oficinas del SAT, para recibir información adicional sobre la situación del trámite, previa cita generada en el Portal del SAT: https://citas.sat.gob.mx/
¿Qué requisitos debo cumplir?
Archivo digitalizado que contenga: 1. Escrito libre donde se informe a las personas que tienen control, influencia significativa o poder de mando, así como a los representantes comunes de las acciones que ha emitido la persona moral. 2. Documento protocolizado y digitalizado en el que consten las modificaciones o en su caso la incorporación de socios y accionistas. 3. Identificación oficial vigente de los socios y accionistas que se actualizarán, cualquiera de las señaladas en el Apartado **I. Definiciones**; punto **1.2. Identificaciones oficiales, comprobantes de domicilio y poderes**, inciso **A) Identificación oficial**, del Anexo 1-A de la RMF.

Ficha de Trámite 295/CFF del Anexo 1-A de la RMF 2022

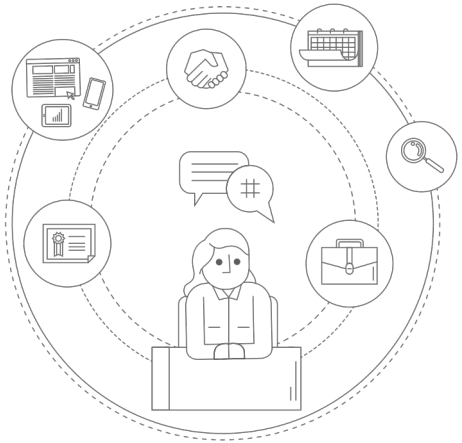

¿Con qué condiciones debo cumplir?		
Contar con e.firma del contribuyente que promueve el aviso, así como del representante legal.		
SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Cómo puedo dar seguimiento al trámite o servicio?	**¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este trámite o servicio?**	
• En el Portal del SAT, dentro del Aplicativo Relaciones RFC con el número de folio que se encuentra en el Acuse de recepción. • Presencial en la oficina del SAT que corresponda a tu domicilio fiscal, previa cita, con el número de folio que se encuentra en el Acuse de recepción.	No.	
Resolución del trámite o servicio		
La autoridad validará tu información, si es procedente el aviso se actualiza la relación de socios o accionistas, personas que tengan control, influencia significativa o poder de mando, así como los nombres de los representantes comunes de la persona moral y obtienes Acuse de respuesta.		
Plazo máximo para que el SAT resuelva el trámite o servicio	**Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional**	**Plazo máximo para cumplir con la información solicitada**
10 días hábiles.	No aplica.	No aplica.
¿Qué documento obtengo al finalizar el trámite o servicio?	**¿Cuál es la vigencia del trámite o servicio?**	
• Acuse de recepción. • Acuse de respuesta.	Vigente hasta que se presente una nueva modificación o incorporación de los socios, accionistas, asociados y demás personas que forman parte de la estructura orgánica de la persona moral.	

RSM

Ficha de Trámite 295/CFF del Anexo 1-A de la RMF 2022

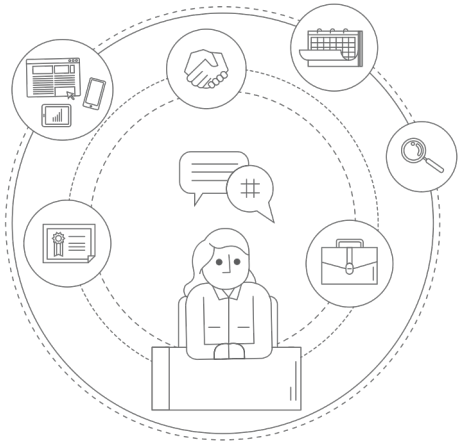

CANALES DE ATENCIÓN	
Consultas y dudas	**Quejas y denuncias**
• MarcaSAT de lunes a viernes de 8:00 a 18:30 hrs, excepto días inhábiles: Atención telefónica: desde cualquier parte del país 55 627 22 728 y para el exterior del país (+52) 55 627 22 728. Vía Chat: http://chat.sat.gob.mx • Atención personal en las Oficinas del SAT ubicadas en diversas ciudades del país, como se establece en la siguiente liga: https://www.sat.gob.mx/personas/directorio-nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios Los días y horarios siguientes: Lunes a viernes de 9:00 a 16:00 hrs..	• Quejas y Denuncias SAT, desde cualquier parte del país: 55 885 22 222 y para el exterior del país (+52) 55 885 22 222 (quejas y denuncias). • Correo electrónico: denuncias@sat.gob.mx • En el Portal del SAT: https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia • Teléfonos rojos ubicados en las Aduanas y las oficinas del SAT. • MarcaSAT 55 627 22 728 opción 8.
Información adicional	
No aplica.	
Fundamento jurídico	
Artículos: 27 del CFF; 297 de la CFPC; Regla 2.4.15. y Artículo Transitorio Doce de la RMF.	

Infracciones en Relación con el RFC.

ART. 79 (CFF) NO PRESENTAR AVISOS AL RFC

Fracción III. **No presentar los avisos al registro o hacerlo extemporáneamente, salvo cuando la presentación sea espontánea.**

ART. 80. (CFF) MULTAS POR INFRACCIONES EN RELACIÓN CON EL RCF

Fracción II, **de $4,200 y $8,390;** a la comprendida en la fracción III. …

Situación que además puede generar la restricción temporal del uso de los sellos digitales y su cancelación en caso de no subsanarse la infracción (impidiendo a las empresas emitir sus CFDIS), al existir una referencia expresa a infracciones de dicho artículo 79, en el artículo 17-H BIS, fracción IX, del CFF.

Procedimiento del Aviso en el Portal del SAT

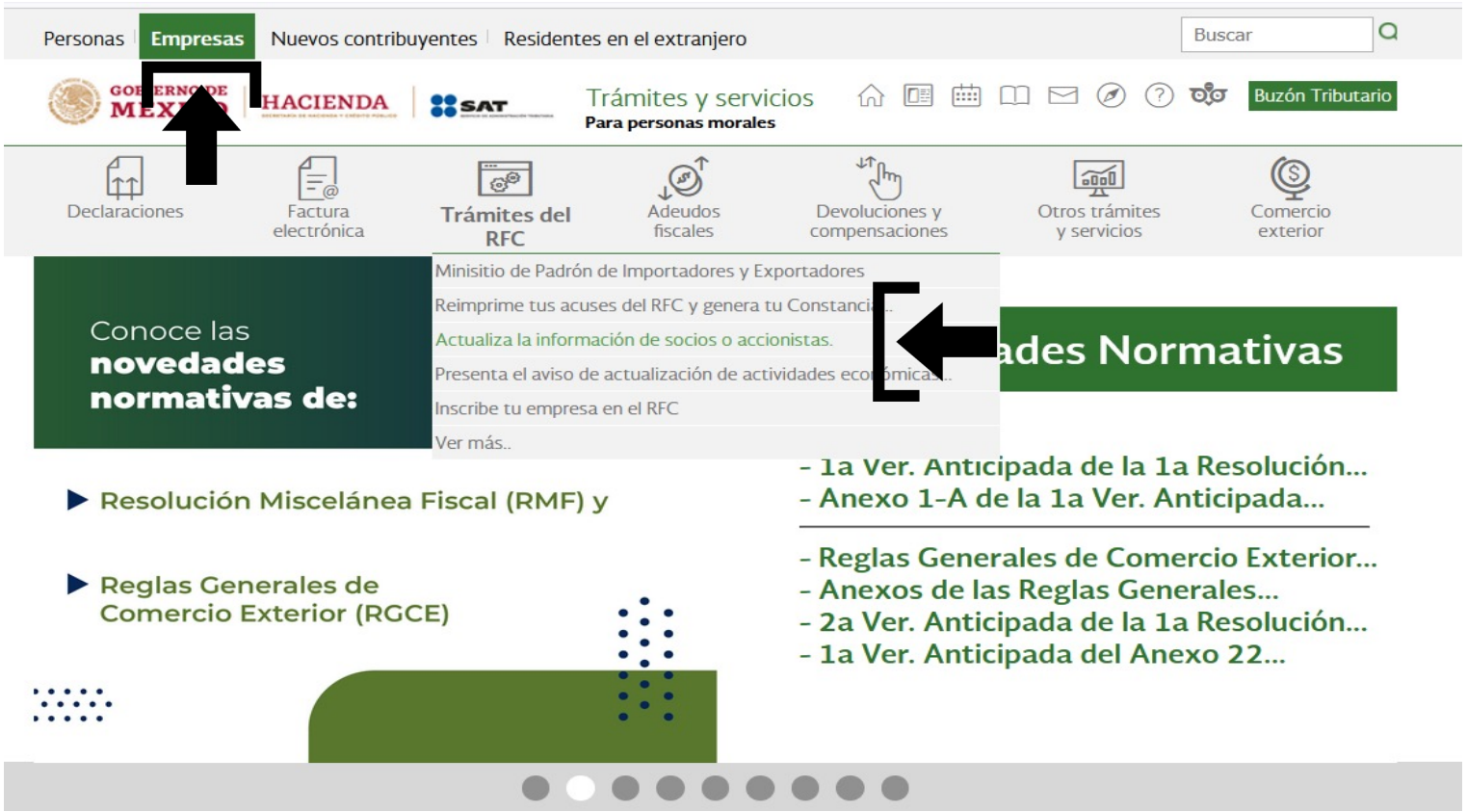

Procedimiento del Aviso en el Portal del SAT

RSM

Procedimiento del Aviso en el Portal del SAT

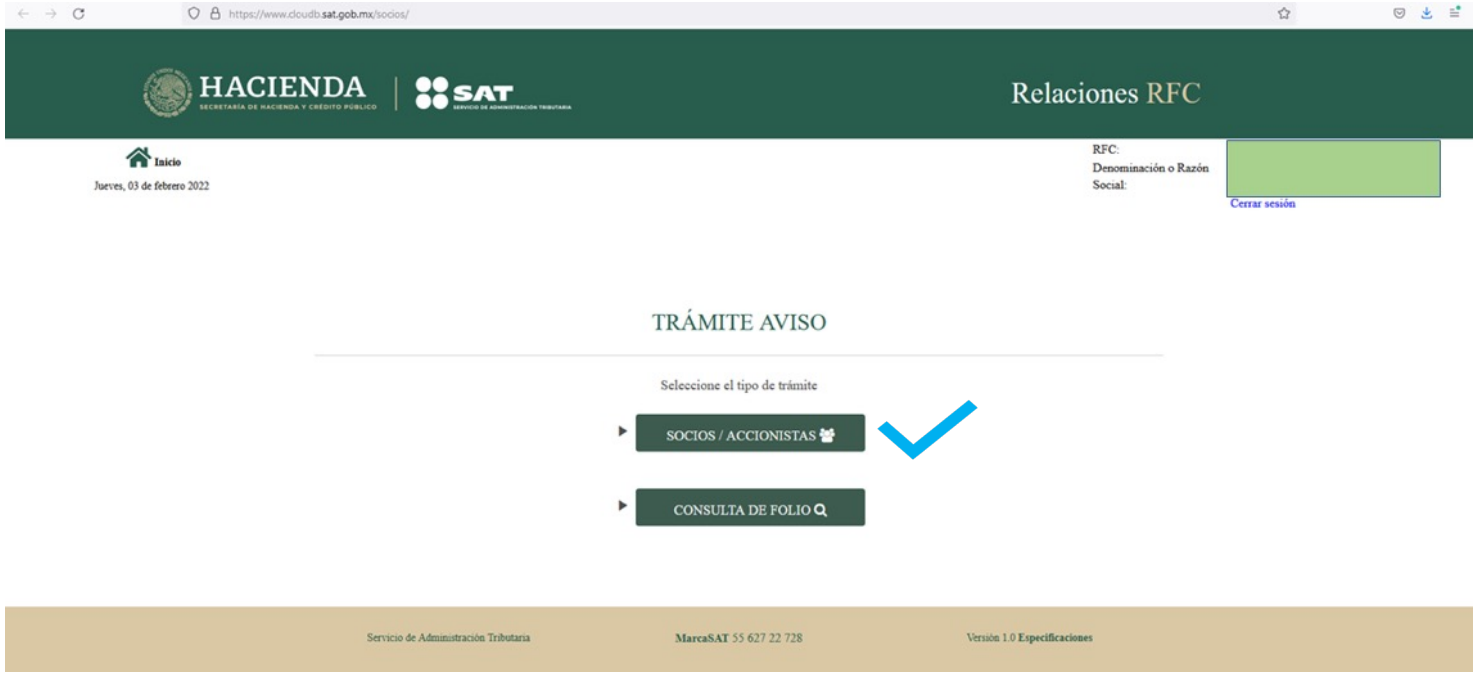

Procedimiento del Aviso en el Portal del SAT

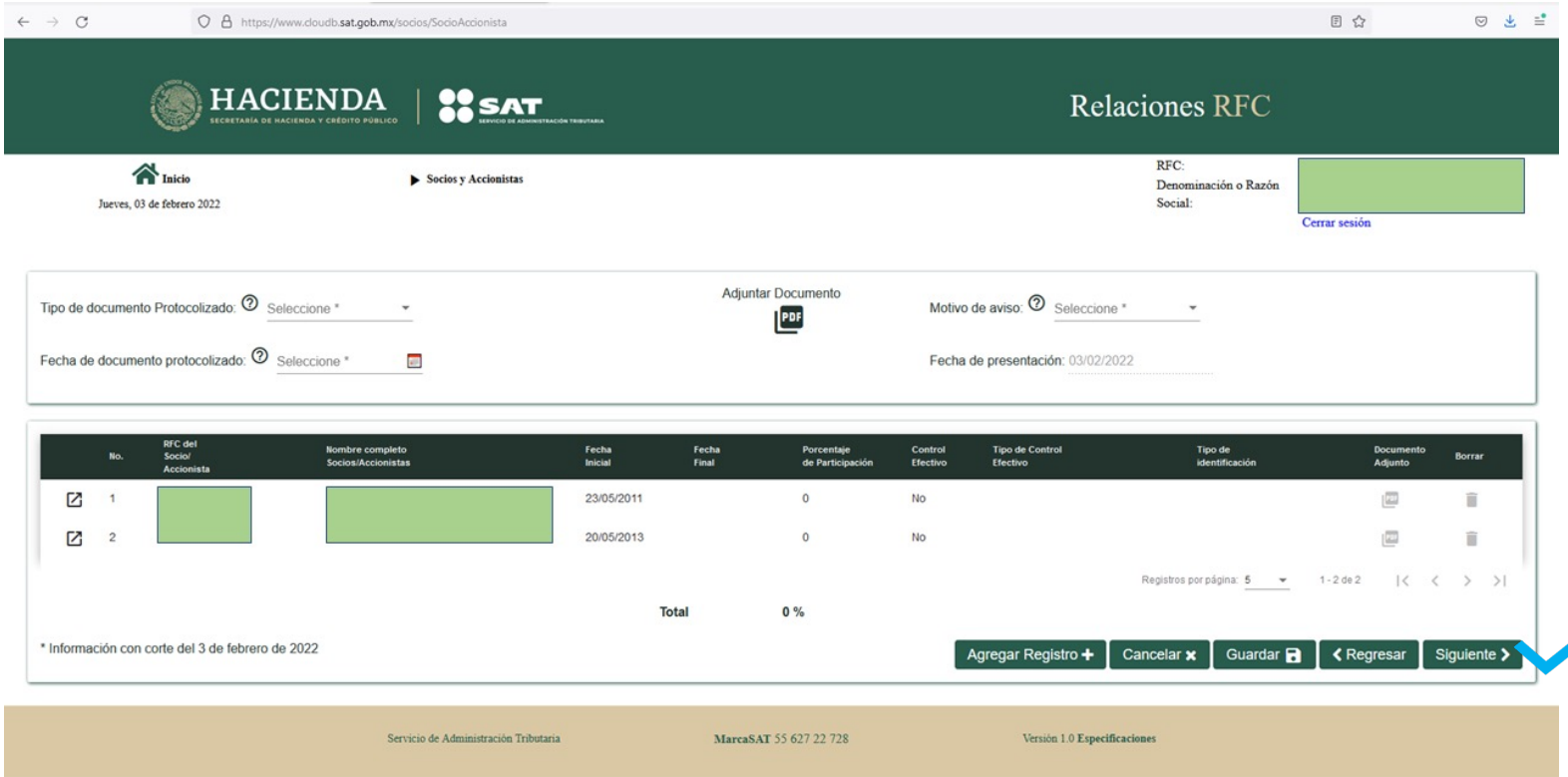

Procedimiento del Aviso en el Portal del SAT

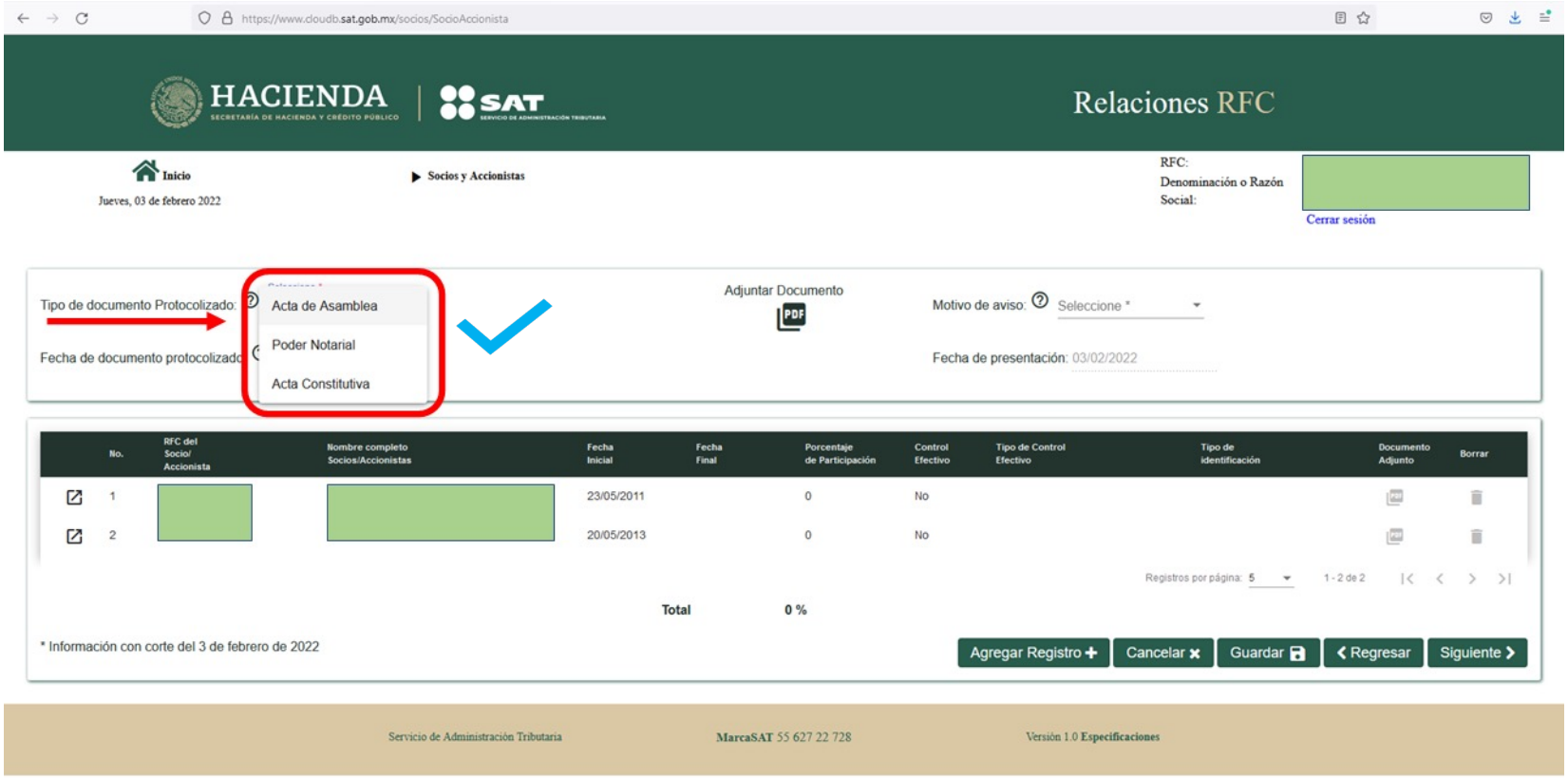

Procedimiento del Aviso en el Portal del SAT

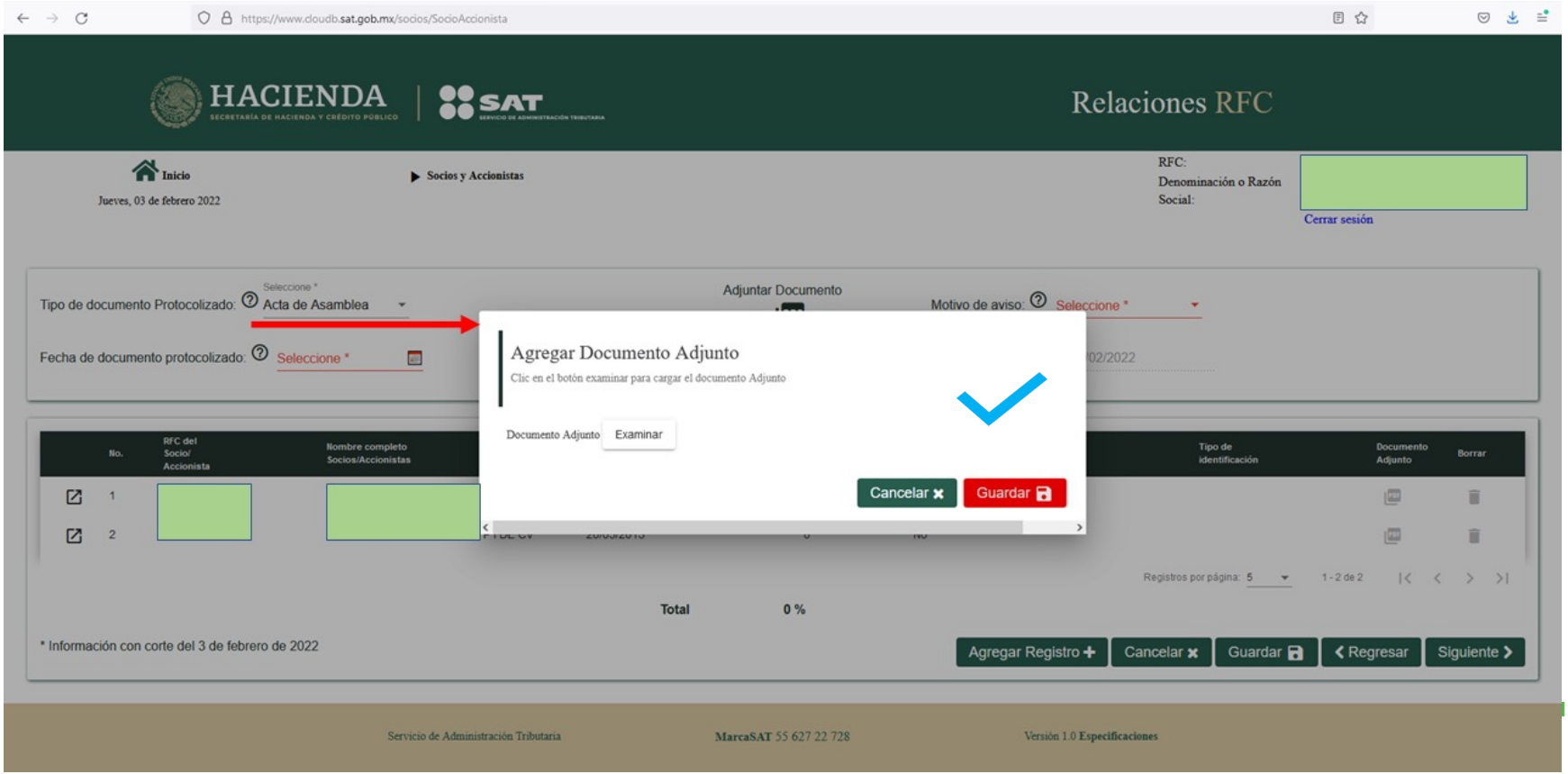

Procedimiento del Aviso en el Portal del SAT

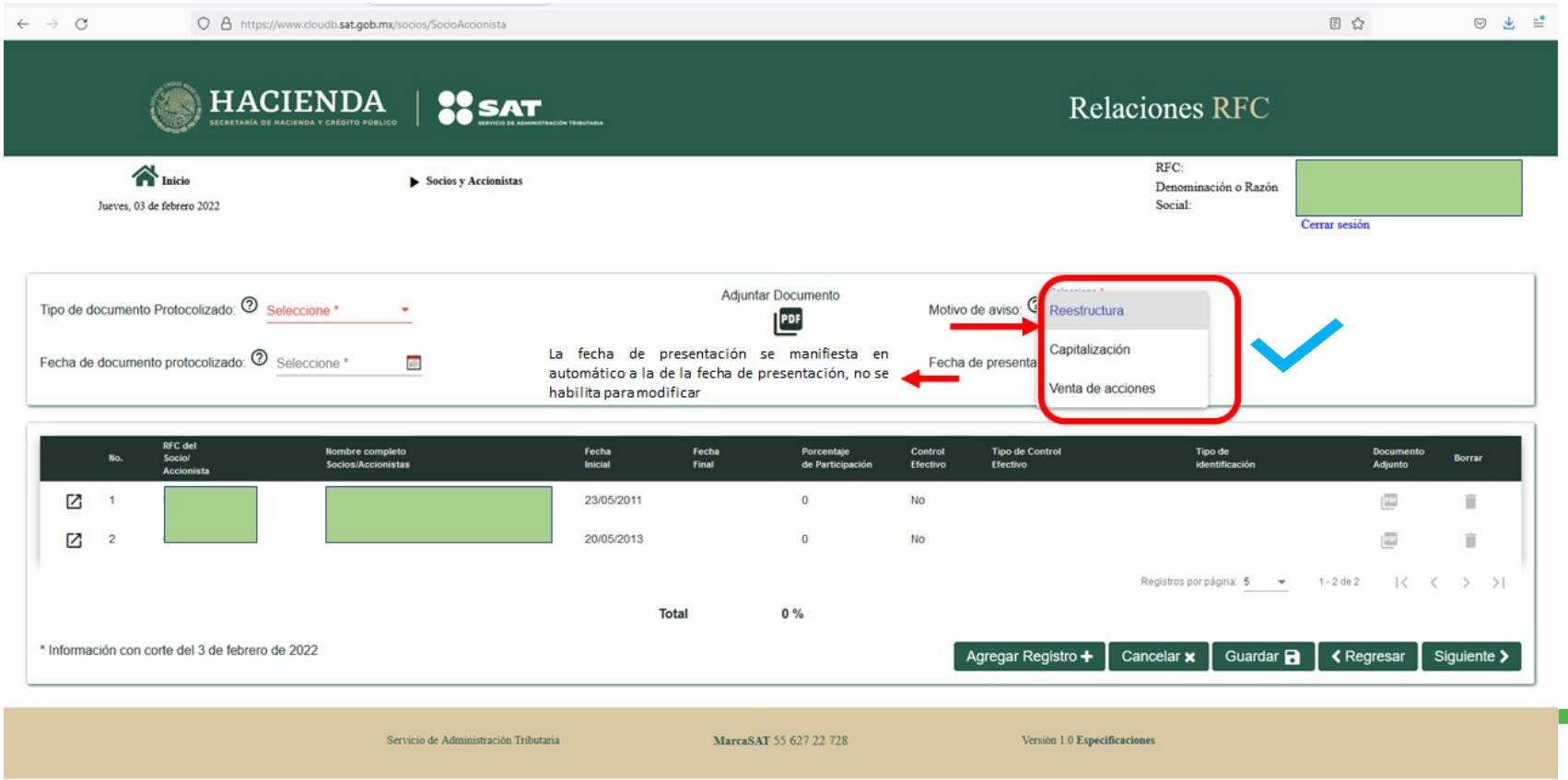

Procedimiento del Aviso en el Portal del SAT

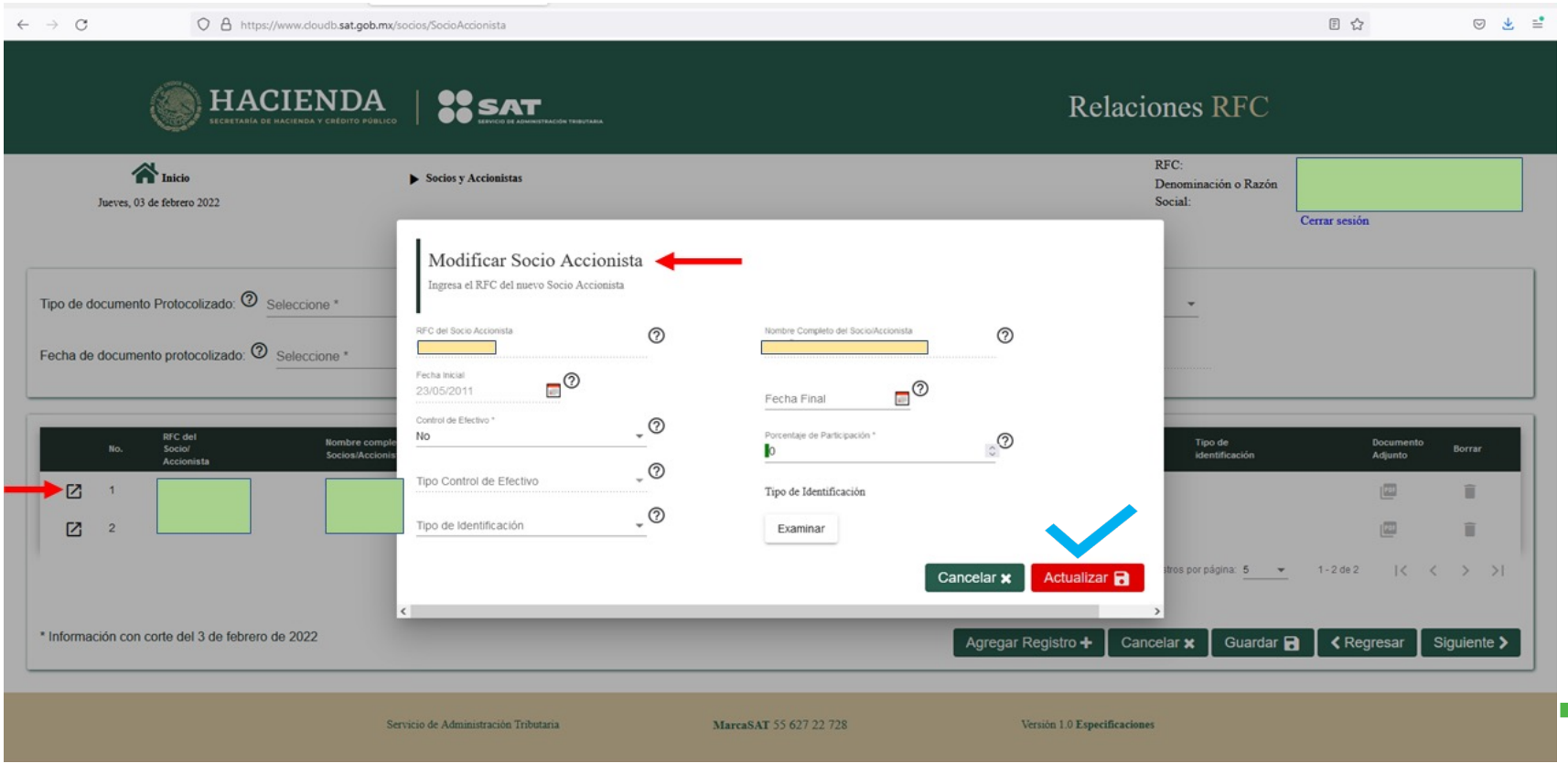

Procedimiento del Aviso en el Portal del SAT

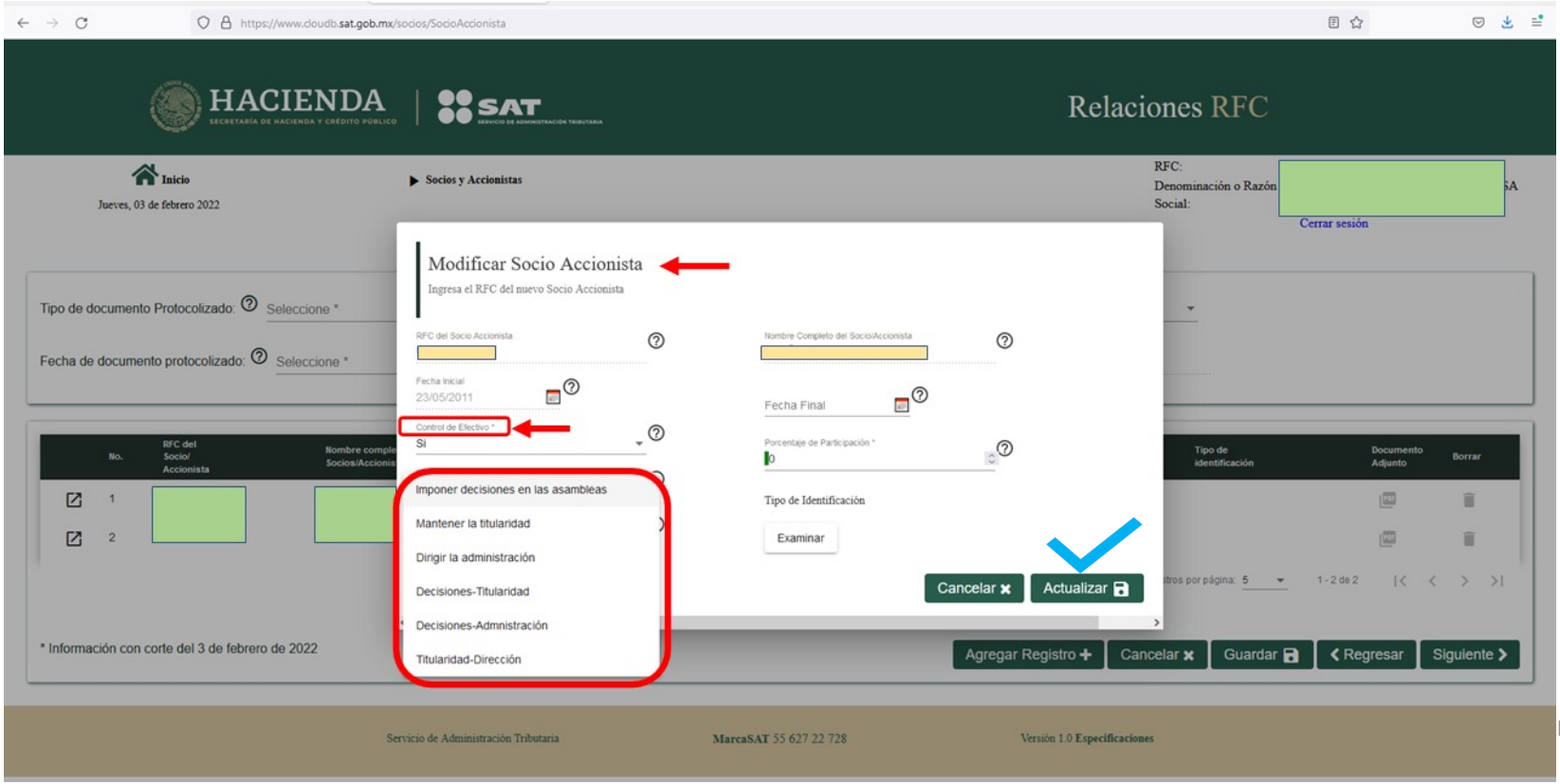

Control Efectivo – Código Fiscal de la Federación.

Código Fiscal de la Federación (Art. 26, Fracción X, 4 Párrafo)	Tipología Aplicativo SAT
a) Imponer decisiones en las asambleas generales de accionistas, de socios u órganos equivalentes, o nombrar o destituir a la mayoría de los consejeros, administradores o sus equivalentes, de una persona moral.	a. Imponer decisiones en las asambleas
b) Mantener la titularidad de derechos que permitan ejercer el voto respecto de más del cincuenta por ciento del capital social de una persona moral.	b. Mantener la titularidad
c) Dirigir la administración, la estrategia o las principales políticas de una persona moral, ya sea a través de la propiedad de valores, por contrato o de cualquier otra forma.	c. Dirigir la administración
a) Imponer decisiones en las asambleas generales de accionistas, de socios u órganos equivalentes, o nombrar o destituir a la mayoría de los consejeros, administradores o sus equivalentes, de una persona moral. Y b) Mantener la titularidad de derechos que permitan ejercer el voto respecto de más del cincuenta por ciento del capital social de una persona moral.	a+b. Decisiones - Titularidad

RSM

Control Efectivo – Código Fiscal de la Federación.

Código Fiscal de la Federación (Art. 26, Fracción X, 4 Párrafo)	Tipología Aplicativo SAT
a) Imponer decisiones en las asambleas generales de accionistas, de socios u órganos equivalentes, o nombrar o destituir a la mayoría de los consejeros, administradores o sus equivalentes, de una persona moral. Y c) Dirigir la administración, la estrategia o las principales políticas de una persona moral, ya sea a través de la propiedad de valores, por contrato o de cualquier otra forma.	a+c. Decisiones - Administración
b) Mantener la titularidad de derechos que permitan ejercer el voto respecto de más del cincuenta por ciento del capital social de una persona moral. Y c) Dirigir la administración, la estrategia o las principales políticas de una persona moral, ya sea a través de la propiedad de valores, por contrato o de cualquier otra forma.	b+c. Titularidad-Dirección

Procedimiento del Aviso en el Portal del SAT

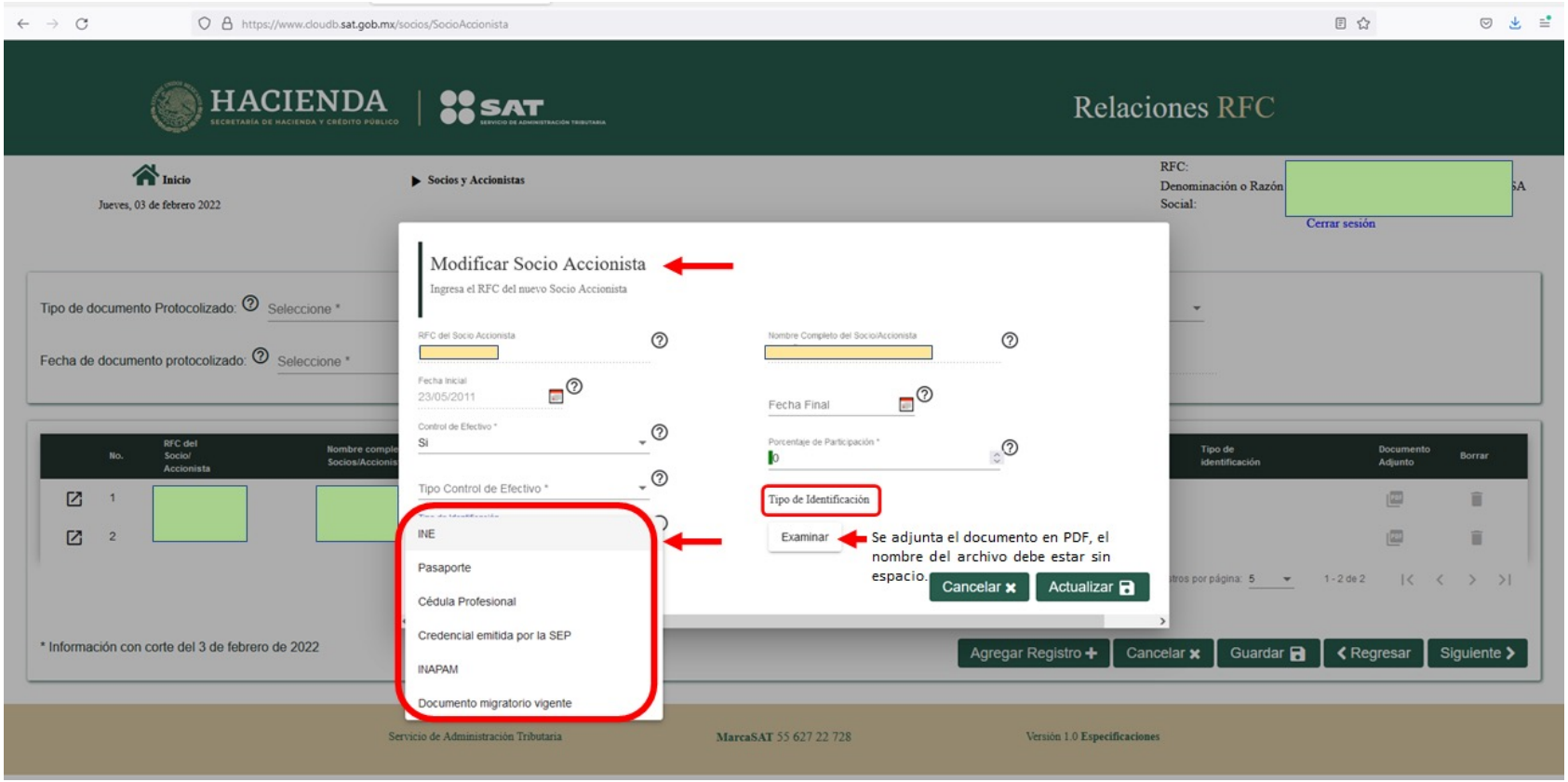

Tesis de Responsabilidad

Para efectos de Responsabilidad y la autoridad se encuentre en condiciones para determinar el porcentaje de la responsabilidad, es necesario conocer el monto del capital social que posean dentro de la compañía como propiedad en el momento en que se cause la contribución, pues su cálculo se realiza en función de la participación que aquellos tienen en este, y no en relación con el adeudo reclamado por la autoridad hacendaria, según el criterio del Segundo Tribunal Colegiado del Quinto Circuito titulado: **RESPONSABILIDAD SOLIDARIA EN MATERIA FISCAL. PARA DETERMINAR LA RELATIVA A LOS SOCIOS O ACCIONISTAS ES NECESARIO CONOCER EL MONTO DEL CAPITAL SOCIAL A FIN DE DETERMINAR LA PROPORCIÓN EN QUE DEBE RESPONDER CADA UNO,** apreciable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXII, p. 929, Tesis Aislada V.2o.68 A, Materia Administrativa, Registro 176640, noviembre de 2005.

La responsabilidad de cada socio o accionista se aplicará solo si tienen o hubiesen tenido el control efectivo de la sociedad, respecto de las contribuciones causadas vinculadas con las actividades desarrolladas por la corporación cuando se les atribuía esa calidad.

Conclusiones

A partir de enero 2022 el aviso se presenta:

a. **Modificaciones, esto es, salidas de socios y cambios en % accionario.**
b. **incorporaciones de socios o accionistas**
c. **Modificaciones en personas que ejerzan, control, mantengan influencia significativa.**
d. **Previo a lo anterior, revisar la situación actual ante el SAT.**

No menos importante, tener presente la Regla 2.4.15 de la RMF 2022

RSM

Preguntas y respuestas

¿DÓNDE PUEDO ENCONTRAR EL MATERIAL?

www.rsm.global/mexico

Gracias por su tiempo y atención